



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y LA ASOCIACION PROVINCIAL DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA

En Puertollano, a 29 de agosto de 2017.

COMPARECEN

De una parte, **D^a M^a TERESA FERNÁNDEZ MOLINA**, mayor de edad, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (en lo sucesivo Ayuntamiento), en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº 1.

De otra parte, **D. RICARDO DURÁN CASTELLANOS**, mayor de edad, con DNI 05.873.435-V, en su calidad de Presidente de la Asociación Provincial de Afectados de Fibromialgia (en lo sucesivo Asociación), con CIF G-13370838 en nombre y representación de la misma, y con dirección a estos efectos en Puertollano, C/ Benéfica, 2 3º B.

Ambas partes se reconocen la capacidad con la que actúan y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento, como órgano encargado de desenvolver la política asociativa en la Ciudad, pretende conseguir la mayor participación de las asociaciones en la vida local.

SEGUNDO.- Que la Asociación Provincial de Afectados de Fibromialgia es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha con el número 15.343 y que según sus Estatutos entre sus fines está el prestar apoyo a los afectados por esta enfermedad y desarrollar actividades en torno a ello.

TERCERO.- Este Ayuntamiento quiere colaborar con esa Asociación en el pago del alquiler del local que tiene como Sede social.

CUARTO.- En consecuencia, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes





ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El apoyo del Ayuntamiento en el pago del local alquilado para ser usado como Sede Social de esta Asociación.

SEGUNDO.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2017 y tendrá un plazo de un año. No obstante, las partes podrán acordar la renovación del Convenio para sucesivos años.

TERCERO.- Recursos aportados.

El Ayuntamiento se compromete al pago de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)**, **RC/2017-2753**, con cargo a la partida presupuestaria 0211.23107.48001, a la cuenta Liberbank ES-19 2105-20-4601-1242002946.

CUARTO.- Actividades Financiadas.

Los recursos descritos en la estipulación tercera deberán ser destinados a los fines establecidos en este convenio y solo podrán ir dirigidos al fin acordado.

QUINTA.- Justificación.

En virtud de la Base 8ª Subvenciones de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, la justificación se realizarán en el plazo máximo de seis meses, mediante la presentación de cuenta justificativa, donde se detallen las facturas o justificantes del gasto realizado, al que deben unirse facturas originales o justificantes originales del gasto. Los originales podrán devolverse previa compulsión de la copia que también deberá presentarse, sellando las mismas donde se indique "esta factura se ha presentado como justificante de una subvención concedida por el Ayuntamiento". La justificación documental del gasto, será fiscalizado por los servicios económicos y aprobados por el Concejal Delegado.

Por lo que respecta a los recursos aportados por la Asociación se emitirá al final de trimestre certificación justificativa de los gastos por el importe establecido en este convenio, firmada por el secretario y con el visto bueno del Presidente de la Asociación.

SEXTO.- Obligaciones.

La Asociación estará obligada a la llevanza de libros y registros contables que podrán ser requeridos por este Ayuntamiento para cualquier comprobación y control que se entienda necesario.

Por otra parte, la Asociación deberá cumplir los requisitos prevenidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMO.- Publicidad

La Asociación se compromete a que el logotipo del Ayuntamiento de Puertollano esté presente en los carteles y folletos que edite como entidad colaboradora.

OCTAVO.- En todo lo no regulado en este Convenio, se estará a la normativa que regula las subvenciones de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- Extinción del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo en los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación.
- Reclamación de reintegro de la cantidad abonada.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha al principio indicado.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo. M^a TERESA FERNÁNDEZ MOLINA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN,



Fdo. RICARDO DURÁN CASTELLANOS